



RESOLUCIÓN 5 DE ABRIL DE 2017, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN "PROYECTOS EUROPA EXCELENCIA", DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA, SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016. CONVOCATORIA DE 2016.

Por Orden ECC/1779/2013, de 30 de Septiembre de 2013, (BOE de 02/10/2013) se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y en concreto del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento que incluye las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia" en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (en adelante orden de bases).

Con fecha 28 de Abril de 2016 (BOE núm. 102) se publicó en el Boletín Oficial del Estado Extracto de la resolución de 21 de Abril de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", dentro del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 - BDNS (Identif.): 304512.

Mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, quedando constituida de manera efectiva mediante la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, el día 20 de junio de 2016.

Mediante Resolución de 24 de junio de 2016 de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación se acuerda la modificación de resoluciones de convocatorias de ayudas aprobadas en el año 2016, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, para su adaptación a la estructura orgánica de la Agencia Estatal de Investigación.

El artículo 7. Segundo de dicha Resolución de modificación, establece como órgano competente para la instrucción de los procedimientos la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa y como órgano competente para la resolución de las ayudas la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

Examinadas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre y los artículos 16, 17 (modificado por Resolución de 29 de junio de 2016) y 18 de la resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, dictó en fecha 30 de agosto de 2016 la correspondiente propuesta de resolución provisional. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, el órgano instructor ha elevado propuesta de resolución definitiva de concesión a la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Presidencia.

RESUELVE:

Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.730 , 27.13.463B.750 , 27.13.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el anexo, correspondientes a la convocatoria 2016 de las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", por importe de 708.100,00, distribuido en las siguientes anualidades:



PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2017)	TOTAL
27.13.463B.730	35.000,00	35.000,00
27.13.463B.750	598.200,00	598.200,00
27.13.463B.780	74.900,00	74.900,00
TOTAL	708.100,00	708.100,00

Condiciones de la concesión:

1. Pago: El pago de las ayudas se regirá lo por dispuesto en el artículo 25 de la Orden de Bases y el artículo 20 de la resolución de convocatoria. El importe de la subvención se librára en una única anualidad por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en el artículo 13 de la orden de bases. El pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de los proyectos podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución.

En todo caso, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano concedente de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la actuación. En el caso de actuaciones con miembros asociados, el pago se realizará a favor del beneficiario solicitante.

2. Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, la presente resolución de concesión y las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>)

3. Justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas: la justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Orden de bases, en los artículos 21, 22 (modificado por Resolución de 29 de junio de 2016) y 23 (modificado por Resolución de 24 de junio de 2016) de la resolución de convocatoria y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Emisión de informes: Son exigibles dos tipos de informes de seguimiento: los científico-técnicos y los económicos. Para la realización del seguimiento científico-técnico y económico, los beneficiarios deberán ajustarse a los términos y plazos que se establezcan en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Para el seguimiento científico-técnico de las actividades, los beneficiarios deberán presentar un informe final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

Para el seguimiento económico de las actividades, los beneficiarios deberán presentar informe económico final en el plazo de



Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes una vez presentada la solicitud inicial de ayuda, deberán hacerlo constar en la memoria económica final, de manera que no incurran en el supuesto de doble financiación.

6. Publicidad: Los beneficiarios, en todas las actuaciones deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos de servicios y laborales, publicaciones y otros resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas, debiéndose mencionar a la Agencia Estatal de Investigación (AEI) como entidad financiadora. En todos los casos se mencionará la referencia de la actuación seguida de (AEI).

7. Incumplimiento: el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.

La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del MEIC (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO DE AYUDAS CONCEDIDAS - CONVOCATORIA 2016 - PROYECTOS "EUROPA EXCELENCIA"
PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA - SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

REFERENCIA	TITULO	BENEFICIARIO	CENTRO	CIF	MODALIDAD	PERIODO EJECUCIÓN		FINANCIACIÓN CONCEDIDA (euros)
						FECHA INICIO	FECHA FIN	
BFU2016-81754-ERC	PLEGAMIENTO/DESPLIEGAMIENTO VECT	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	Q4818001B	StG	01-04-2017	31-03-2018	74.000
CGL2016-81894-ERC	SELECCION POR PARENTESCO Y LA EV	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	INSTITUTO CAVANILLES DE BIODIVERSIDAD Y BIOLOGIA EVOLUTIVA	Q4618001D	StG	01-04-2017	31-03-2018	74.200
FIS2016-81696-ERC	TECNOLOGIAS CUANTICAS PARA REDES	INSTITUTO DE CIENCIAS FOTONICAS	INSTITUTO DE CIENCIAS FOTONICAS	G62819537	CoG	01-04-2017	31-03-2018	75.000
MAT2016-81732-ERC	MATERIALES COMPUESTOS DE REDES	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MATERIALES	Q0332001G	StG	01-04-2017	31-03-2018	75.000
MTM2016-81697-ERC	UN METODO ADAPTADO A LA DIMENSION	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / ASOCIACIÓN BCAM - BASQUE CENTER FOR APPLIED MATHEMATICS	FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	Q4818001B	CoG	01-04-2017	31-03-2018	75.000
MTM2016-81700-ERC	ANALISIS ARMONICO CUANTICO	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE CIENCIAS MATEMATICAS	Q2818002D	CoG	01-04-2017	31-03-2018	35.000
MTM2016-81703-ERC	GEOMETRIC AND ANALYTIC METHODS I	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	FACULTAD DE CIENCIAS	Q0818002H	CoG	01-04-2017	31-03-2018	75.000
SAF2016-81729-ERC	TRATAMIENTO POBLACIONAL MASIVO C	FUNDACION PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA	ISGLOBAL - INSTITUTO MIXTO DE INVESTIGACIÓN	G65341695	StG	01-04-2017	31-03-2018	74.900
TIN2016-81698-ERC	UN ENFOQUE RIGUROSO DE LA CONSIS	FUNDACION IMDEA SOFTWARE	AGR-FUNDACION IMDEA SOFTWARE	G84908987	StG	01-04-2017	31-03-2018	75.000
TIN2016-81699-ERC	ESTRUCTURAS DE TIPO Y PRUEBA PAR	FUNDACION IMDEA SOFTWARE	AGR-FUNDACION IMDEA SOFTWARE	G84908987	CoG	01-04-2017	31-03-2018	75.000